



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 302-2025-CCO-UNJ

Jaén, 13 de mayo de 2025.

VISTOS:

La Resolución N° 145-2024-CO-UNJ, de fecha 05 de abril de 2024, Informe N° 064-2025-UNJ-P/OTI, recepcionado con fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Acuerdo N° 379-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 018-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 08 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 091-2025-P-CO-UNJ, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve ENCARGAR la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. MARCO ANTONIO BERMÚDEZ GONZALES, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, los días 12, 13 y 14 de mayo de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 302-2025-CCO-UNJ

13-MAYO-2025

instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, de fecha 12 de setiembre de 2018, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, con el objetivo de mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general;

Que, mediante numeral 111.3 del Artículo 111° del Decreto Legislativo N° 1412, dispone que el Oficial de Seguridad Digital es el rol responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital. La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, emite el perfil del Oficial de Seguridad Digital en la Administración Pública;

Que, mediante Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N°029-2021-PCM, de fecha 18 de febrero de 2021, precisa en su numeral 96.2, que uno de los componentes del Modelo de Seguridad Digital es el Oficial de Seguridad Digital, quien es responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en la Entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital. Asimismo, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señala que, “para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad de la Información debe entenderse como Oficial de Seguridad y Confianza Digital”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020 que creó el Sistema Nacional de Transformación Digital, el cual tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Transformación Digital, estableciendo los procesos, mecanismos, procedimientos, normas, medidas e instrumentos para su organización y funcionamiento;

Que, mediante literal b) del numeral 14.1 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, dispone que el Oficial de Seguridad y Confianza Digital, actúa de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprobó el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, para todo efecto, la mención que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión al Oficial de Seguridad Digital debe entenderse como al Oficial de Seguridad y Confianza Digital;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 002-2023-PCM/SGTD se aprobó la Directiva N° 001-2023-PCM/SGTD “Directiva que establece el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital”, dispone en el numeral 3.2 del Artículo 3° de la misma resolución que el Oficial de Seguridad y Confianza Digital reporta y depende de la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Artículo 5° de la Directiva que establece el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital, indica que debe cumplir para su designación, el cual está compuesto por tres componentes: (i) Conocimientos, (ii) Formación y (iii) Experiencia Profesional, debiendo los dos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 302-2025-CCO-UNJ

13-MAYO-2025

(2) últimos componentes contar con la documentación sustentatoria correspondiente. Asimismo, en el Artículo 7° de la Directiva establece sus responsabilidades y en su Artículo 8° dispone que el Titular de la entidad pública, designa al Oficial de Seguridad y Confianza Digital mediante acto resolutivo;

Que, mediante Guía para el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital, emitida por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM señala, que el Oficial de Seguridad y Confianza Digital cumple el rol responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital, transformación digital y gobierno digital;

Que, mediante la Resolución N° 145-2024-CO-UNJ, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se designa al Ing. Juan Carlos Oliva Cerna como Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 066-2025-P-CO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, DESIGNAR al Ing. Jorge Lenin Chávez Zuñe identificado con DNI N° 41325278, como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 07 de abril de 2025;

Que, mediante Informe N° 064-2025-UNJ-P/OTI, recepcionado con fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información solicita la actualización de funcionario designado como Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Universidad Nacional de Jaén, ya que anteriormente fue designado el ex jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, conforme a los Decretos Supremos N° 029-2021-PCM y N° 157-2021-PCM y la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 018-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 08 de mayo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 379-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 145-2024-CO-UNJ, de fecha 05 de abril de 2024 y demás normas que se contrapongan. DESIGNAR al Ing. Jorge Lenin Chávez Zuñe como Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Universidad Nacional de Jaén;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 302-2025-CCO-UNJ

13-MAYO-2025

Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 145-2024-CO-UNJ, de fecha 05 de abril del 2024, que designó al Ing. Juan Carlos Oliva Cerna, en el cargo de Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Universidad Nacional de Jaén y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Ing. **JORGE LENIN CHÁVEZ ZUÑE**, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de esta Casa Superior de Estudios como Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información comunique la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Plataforma Integral de Solicitudes Digitales del Estado Peruano (Plataforma Facilita Perú), para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. **JORGE LENIN CHÁVEZ ZUÑE** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


Abg. Marco Antonio Bermúdez Gonzales
SECRETARIO GENERAL (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA


Dr. Severino Apokinar Risco Zapata
PRESIDENTE